

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 03 -2020-FONDEPES/OGA

Lima, 22 ENE. 2020

VISTOS: El Informe N° 001-2020-FONDEPES/OGA/MGS, el Informe N° 041-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, emitido por el Área de Logística, y el Informe N° 010-2020-FONDEPES/OGA/ALOG/PAT, emitido por Patrimonio del Área de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el inciso a) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece que: *"Son funciones de la Oficina General de Administración programar, ejecutar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión financiera, tesorería, contabilidad, abastecimiento, gestión de recursos humanos, flota, informática, trámite documentario y archivo central del FONDEPES en el marco de la normatividad vigente"*;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES, en adelante LA ENTIDAD y el CONSORCIO MAS ACCOUNTING & CAVIANDINA (conformado por INVERSIONES CAVIANDINA S.A.C., y MAS ACCOUNTING S.A.C.), en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 087-2019-FONDEPES, para la contratación del servicio para inventario físico de bienes muebles del FONDEPES al 31.12.19; por un monto ascendente a S/ 66,500.00 (sesenta y seis mil quinientos con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario;

Que, con Carta N° 002-2020/MAS recibida por la Entidad el 08 de enero de 2020, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de siete (07) días calendario, considerando algunos inconvenientes encontrados;

Que, a través del Informe N° 0010-2020-FONDEPES/OGA/ALOG/PAT, de fecha 15 de enero de 2020, Patrimonio del Área de Logística recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; considerando, entre otros, por que el Contratista no ha remitido documentación que sustente los hechos descritos en la solicitud;

Que, mediante el Informe N° 041-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, de fecha 22 de enero de 2020, la Coordinación del Área de Logística, recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; teniendo en cuenta que el Contratista no señala fehacientemente el hecho generador del retraso y tampoco la fecha o días que haya estado imposibilitado para ejecutar el servicio, simplemente manifiesta algunos presuntos inconvenientes, los cuales se desvirtúan conforme a lo manifestado por el área usuaria; en consecuencia, no se ha configurado ninguna de las causales contenidas en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: *“158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”*



Que, por lo tanto, estando a la normatividad expuesta y de acuerdo con lo considerado por el área usuaria a través del Informe N° 0010-2020-FONDEPES/OGA/ALOG/PAT de fecha 15 de enero de 2020; y lo opinado por la Coordinación del Área de Logística a través del Informe N° 041-2020-FONDEPES/OGA/ALOG de fecha 22 de enero de 2020, en lo que es de su respectiva competencia, es que corresponde denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contratista;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, de conformidad la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "o" del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE y en mérito de la facultad delegada en el literal l) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J que faculta a la Oficina General de Administración del FONDEPES resolver respecto de las solicitudes de ampliación de plazo de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en general, distintas de consultorías de obra;

Con el visado de la Coordinación del Área de Logística

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO MAS ACCOUNTING & CAVIANDINA (conformado por INVERSIONES CAVIANDINA S.A.C., y MAS ACCOUNTING S.A.C.), en el marco del Contrato N° 087-2019-FONDEPES, para la contratación del servicio para inventario físico de bienes muebles FONDEPES AL 31.12.19, conforme a los argumentos expuesto en el

Informe N° 041-2020-FONDEPES/OGA/ALOG y en el Informe N° 010-2020-FONDEPES/OGA/ALOG/PAT.

Artículo 2°.- DISPONER que la Coordinación del Área de Logística de la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución y sus anexos al Contratista CONSORCIO MAS ACCOUNTING & CAVIANDINA (conformado por INVERSIONES CAVIANDINA S.A.C., y MAS ACCOUNTING S.A.C.).

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

CARMINA CARRERA AMAYA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

